

Señor
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, VALLE.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: SANTIAGO LOPERA JARAMILLO
RADICADO: 2019-00131

JORGE NARANJO DOMINGUEZ, mayor de edad, vecino de Cali, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 34.456 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y Cédula de Ciudadanía No. 16.597.691 de Cali (Valle), actuando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente, aporto y solicito lo siguiente:

- Me permito aportar liquidación del crédito conforme mandamiento de pago.

Para ser tenida en cuenta al momento de remisión del expediente a juzgado de ejecución de sentencias.

La anterior solicitud la hago con base en lo siguiente y teniendo en cuenta las disposiciones emitidas por el consejo superior de la judicatura:

*Por medio del **DECRETO LEGISLATIVO 491 DEL 28-03-2020** el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, se ordena todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades, la modalidad de trabajo en casa, a las autoridades utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

*Con **CIRCULAR 15 DEL 16 DE ABRIL DE 2020 SOBRE MANEJO DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES**, El Consejo Superior de la Judicatura, ordena protección al manejo de los expedientes, utilizando guates, lavarse las manos, no consumir alimentos etc., y Elaborar el acta de retiro de expedientes, cuando se requieran por el despacho.*

*Mediante **ACUERDO PCSJA20-11556 DEL 22-05-2020** en su **ARTÍCULO 1. Suspensión de términos judiciales**. Prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 25 de mayo hasta el 8 de junio de 2020.*

***ARTÍCULO 7. Excepciones a la suspensión de términos en materia civil.** Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 1 del presente acuerdo las siguientes actuaciones en materia civil, las cuales se adelantarán de manera virtual:*

7.1. En primera y única instancia, la emisión de sentencias anticipadas y las que deban proferirse por escrito si ya está anunciado el sentido del fallo.

*En su **ARTÍCULO 13. Prestación del servicio**. Mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causada por el COVID19, los servidores de la Rama Judicial trabajarán de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, salvo que, de manera excepcional, para cumplir con las funciones o prestación del servicio fuera necesario el desplazamiento o la atención presencial en las sedes judiciales o administrativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 491 de 2020 y el numeral 13 del artículo 3 del Decreto 531 de 2020.*

NARANJO AZCARATE Y ASOCIADOS S.A.S.
ABOGADOS

ARTÍCULO 14. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. *Mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causada por el COVID-19, en los casos que no se encuentren suspendidos los términos judiciales se atenderán las siguientes disposiciones:*

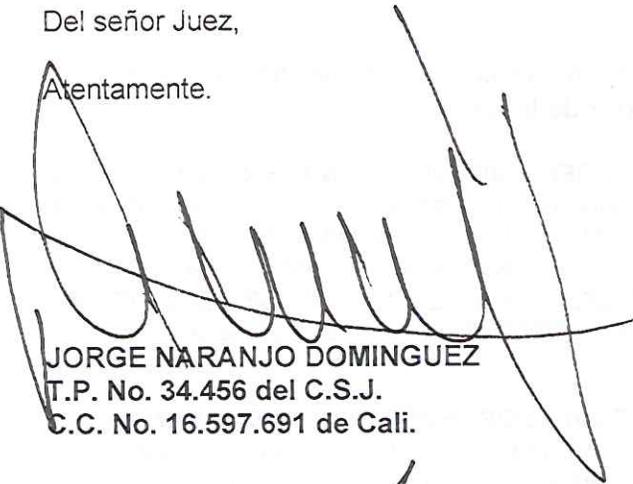
En la recepción, gestión, trámite, decisión y de las actuaciones judiciales y administrativas, si corresponde, se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, en concordancia con lo previsto en el artículo 3° del Decreto 491 de 2020. Los jueces utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades físicas innecesarias.

Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos por correo electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo. En la medida de lo posible se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Renuncio a término, notificación y ejecución de auto favorable.

Del señor Juez,

Atentamente.



JORGE NARANJO DOMINGUEZ
T.P. No. 34.456 del C.S.J.
C.C. No. 16.597.691 de Cali.



% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,17%	\$ 7.984.386,00	\$ 173.581,38
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,16%	\$ 7.984.386,00	\$ 172.477,66
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,15%	\$ 7.984.386,00	\$ 171.767,26
19,16%	ENERO	2019	30	2,13%	\$ 7.984.386,00	\$ 169.869,52
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,18%	\$ 7.984.386,00	\$ 174.132,62
19,37%	MARZO	2019	30	2,15%	\$ 7.984.386,00	\$ 171.530,31
19,32%	ABRIL	2019	30	2,14%	\$ 7.984.386,00	\$ 171.135,22
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 7.984.386,00	\$ 171.293,28
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 7.984.386,00	\$ 170.977,13
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$ 7.984.386,00	\$ 170.819,00
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 7.984.386,00	\$ 171.135,22
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 7.984.386,00	\$ 171.135,22
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 7.984.386,00	\$ 169.394,33
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 7.984.386,00	\$ 168.839,55
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 7.984.386,00	\$ 167.887,54
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$ 7.984.386,00	\$ 166.775,30
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 7.984.386,00	\$ 169.077,36
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$ 7.984.386,00	\$ 168.205,01
18,69%	ABRIL	2019	30	2,08%	\$ 7.984.386,00	\$ 166.138,99
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$ 7.984.386,00	\$ 162.149,61
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 7.984.386,00	\$ 161.589,37
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$ 7.984.386,00	\$ 161.589,37
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 7.984.386,00	\$ 162.949,20
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 7.984.386,00	\$ 163.428,55
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 7.984.386,00	\$ 161.349,15
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 7.984.386,00	\$ 159.344,20
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	1,96%	\$ 7.984.386,00	\$ 156.286,24
17,32%	ENERO	2021	30	1,94%	\$ 7.984.386,00	\$ 155.156,43
17,54%	FEBRERO	2021	30	1,97%	\$ 7.984.386,00	\$ 156.931,07
17,41%	MARZO	2021	30	1,95%	\$ 7.984.386,00	\$ 155.882,93
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 4.992.828,05
CAPITAL						\$ 7.984.386,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES + CAPITAL						\$ 12.977.214,05

ABONOS REALIZADOS	
20181101	\$ 331.519
20181201	\$ 336.124
20190101	\$ 340.583
20190201	\$ 344.866
20190301	\$ 349.332
20190401	\$ 354.142
20190501	\$ 358.868
20190601	\$ 363.787
20190701	\$ 460.678
20190801	\$ 355.956
20190901	\$ 372.365
20191001	\$ 313.802
TOTAL	\$ 4.282.021,14

CAP. + INT.	\$ 12.977.214,05
(-) ABONOS	\$ 4.282.021,14
TOTAL	\$ 8.695.192,91

GRAN TOTAL	\$ 8.695.192,91
------------	-----------------

